

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 -2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 25 de Abril de 2024

Visto: Que, mediante Informe N° 069-2024-SGPS-GDSE/MDS la Sub gerencia de Programas Sociales; Informe N° 160-2024-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico ; Memorandum N° 176-2024-GM-MDS , la Gerencia Municipal ; Informe N° 239-2024-OPP/MDS , la Oficina de Planificación y Presupuesto y Informe Legal N272-2024-OAJ/MDS la oficina de Asesoría Jurídica .

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas con carácter obligatorio en os asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 1° de la Ley 30490 - Ley de la Persona Adulto Mayor, establece que; un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el artículo 10° de la Ley precedente, establece que; los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el artículo 11° de la misma Ley, señala que; las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado. b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes. c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización, d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores, e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos. f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole. g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión. i) Promover los saberes conocimientos de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS - Decreto Supremo que aprueba la estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, establece que; cada entidad pública involucrada en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el seguimiento de los resultados alcanzados.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, el Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), tiene como objetivo, la construcción de servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultos mayores, así como para prevención y atención de situación de riesgo

Que, mediante Informe N° 069-2024-SGPS-GDSE/MDS, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM), vía acto resolutivo correspondiente. Para lo que adjunta el Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor.

Que, mediante Informe N° 160-2024-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM), cabe mencionar que el plan de trabajo se realiza con la finalidad de brindar estricto cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

Que, mediante Memorándum N° 176-2024-GM-MDS, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024.

Que, mediante Informe N° 239-2024-OPP/MDS, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 8°, la ACTIVIDAD 5.005802 - PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO cuenta con el marco presupuestal disponible que permita poder atender lo solicitado según los documentos de la referencia.

Que, mediante informe legal la oficina de Asesoría Jurídica OPINA por que se APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)2024 .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el plan de trabajo del centro integral del adulto mayor (CIAM) 2024

ARTÍCULO SEGUNDO .- NOTIFICAR ,la presente resolución a la Gerencia Municipal , Gerencia Desarrollo Social y económico, sub gerencia de programas sociales responsable del centro integral del adulto mayor (CIAM) y demás dependencias conforme a ley .

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE